



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-008

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-082

FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ
Coronel de Estado Mayor Conjunto
Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 159 de la LOES, expresa: *“...Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”;*

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "...El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios";

Que, el Art. 151 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: "... La autoridad nominadora sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales en el área de su competencia; la planificación estratégica institucional; y, el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública central e institucional";

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE";

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: "El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: "...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...";

Que, el H. Consejo Universitario Provisional conoció: El Memorando No.1604-ESPE-d-1, de fecha 13 de agosto de 2014, dirigido por el TCRN.EMS. Carlos Estévez, en su carácter de Director de la Unidad Administrativa de Talento Humano, al señor Rector de la ESPE, en el que le remite el Informe Técnico No.2014-88-ESPE-D1-gth, para la creación de Vacantes del Personal Administrativo;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-003, del 27 de agosto de 2014, al tratar el quinto punto del orden del día, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-082;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, mediante orden de rectorado 2014-235-ESPE-a-3, del 4 de septiembre de 2014, se dispone que el Coronel de Estado Mayor Conjunto Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, subrogue al Rector en sus funciones, del 8 al 21 de septiembre de 2014, inclusive; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-082, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el quinto punto del orden del día en sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2014, en el siguiente sentido:

"Se apruebe el informe técnico 2014-88-ESPE-d1-gth, para la creación de vacantes del personal administrativo, revisando la disponibilidad de las vacantes con los vicerrectores, directores de unidades y las necesidades del centro de coordinación de la Unidad Técnica de Salinas.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia una vez emitida la orden rectorado"

Art. 2.- El informe técnico en mención, se anexa a esta orden de rectorado en 9 (nueve) fojas útiles, como parte constitutiva de la misma.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; director de la Unidad de Talento Humano; y, directora de la Unidad de Finanzas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 9 de septiembre de 2014.

El Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ
Coronel de Estado Mayor Conjunto



INFORME TÉCNICO No. 2014-88-ESPE-D1-gth

CREACIÓN DE VACANTES

A) ANTECEDENTES.-

- Acuerdo Interinstitucional No. 0109, (Ministro de Relaciones Laborales y el Ministro de Finanzas) de fecha 28 de junio de 2013.
- Requerimientos de personal de las Direcciones, Unidades y áreas de la Universidad.

B) BASE LEGAL.-

Constitución de la República del Ecuador

Art. 355.-El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 57.- De la creación de puestos.-El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. **Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas** (la negrilla fuera de texto)

Reglamento a Ley Orgánica del Servicio Público

Art. 151.- De la creación de unidades, áreas y puestos en función de las estructuras institucionales y posicionales.-La autoridad nominadora sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales en el área de su competencia; la planificación estratégica institucional; y, el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las

UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública central e institucional.

Art. 143.- ".....Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición-----"

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 159.- Universidades y Escuelas Politécnicas.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidas en la Constitución: esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.

C) DESARROLLO.-

Con fecha 28 de junio de 2013 se expide el Acuerdo Interinstitucional N0. 109 realizado entre el Ministerio de relaciones Laborales y el Ministerio de Finanzas, mediante el cual su artículo 1 dispone: "a partir de la presente fecha no se podrán utilizar aquellas partidas que al momento de la emisión del presente acuerdo consten registradas como vacantes en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina administrado por el Ministerio de Finanzas, hasta que la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH) ejecute la planificación del Talento Humano que determine el número real de Servidores Públicos que deban existir en cada institución del Estado, conforme el procedimiento y normativa que emita para el efecto el Ministerio de Relaciones Laborales, y siempre que se cuente con la certificación presupuestaria emitida por el Ministerio de Finanzas".

En base al citado acuerdo el Ministerio de Finanzas inhabilitó más de ciento cincuenta vacantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Al no contar con estas vacantes, en el transcurso del tiempo se evidenció la necesidad de contar con el personal suficiente para que las actividades de cada una de las Unidades sean ejecutadas de forma efectiva por lo que se recurrió a la contratación del personal bajo la modalidad de servicios ocasionales, de conformidad con el Art. 58 de la LOSEP y 143 del Reglamento del mismo cuerpo legal.

Esta modalidad en su momento fue un recurso muy valioso ya que se cubrieron las necesidades existentes, pero el Art. 58 de la LOSEP establece que estos contratos no pueden exceder los veinticuatro meses de duración.

Es preciso mencionar que este tipo de contrataciones no brindan estabilidad laboral al personal; este tipo de relación laboral contractual brinda beneficios de corto plazo, pues se

cubre la necesidad institucional urgente de personal, sin embargo si el requerimiento persiste, esta modalidad de contratación genera problemas, tanto para la Universidad como para los servidores, ya que la rotación de personal hace que los costos institucionales se eleven, pues se pierde el know how de las personas que dejan la Universidad, se invierte en la inducción de las personas nuevas que ingresan, y el período de adaptación de estas personas es de al menos tres meses, adicionalmente el personal de las Unidades Talento Humano debe invertir tiempo y recursos en procesos de selección, con lo expuesto se evidencia que los costos institucionales se elevan sustancialmente cuando se tiene personal laborando ocasionalmente.

Es necesario considerar el hecho de que las personas que brindan su contingente profesional bajo la modalidad de servicios ocasionales, cuando se encuentran cursando el último trimestre de sus contratos el rendimiento decae, pues la inquietud natural de cubrir al menos sus necesidades básicas (Maslow) genera incertidumbre y la gente empieza a buscar empleo distrayendo así su atención en el lugar de trabajo y decayendo en su productividad.

Por lo expuesto la UATH considera importante generar la creación de nuevas vacantes, de conformidad con el ANEXO 1, el cual refleja las áreas que se han visto afectadas por la falta de personal y que han tenido que recurrir a la contratación de personal eventual persistiendo la necesidad por un período más extenso que el establecido en la Ley, con lo que se evidencia que la necesidad de las unidades y la naturaleza de los cargos no es ocasional sino permanente; y adicionalmente el inciso cuarto del Art. 143 del Reglamento a la LOSEP dice: Cuando las instituciones del Estado hayan contratado personal hasta el lapso de tiempo que permite el artículo 58 de la LOSEP, en el que se incluye la renovación, de persistir la necesidad de cumplimiento de actividades permanentes, la UATH planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición

Para dicha creación hay que considerar que el Art. 4 de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación, publicada en el Registro Oficial No 187 del 13 de enero del 2006 Cap II art. 4 literal c y d, establece que la estructura organizacional debe estar distribuida de la siguiente forma: 70% gobernantes y agregadores de valor y 30% habilitantes.

En concordancia con lo expuesto, actualmente la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE cuenta con un número total de servidores de nombramiento de 1501, de los cuales 1064 son cuerpo docente laborando y 117 vacantes para cuerpo docente, es decir el 74% de la estructura pertenece a procesos agregadores de valor, considerando en la parte habilitante de apoyo únicamente al personal que tiene relación de dependencia bajo el régimen de LOSEP.

Para la creación de vacantes es necesario determinar el impacto económico que tendrá la Institución lo cual también se ve reflejado en el ANEXO 1, es preciso señalar que para no afectar financieramente el presupuesto lo único que se hará es transferir los fondos de la partida No 2014.189.9999.0000.01.00.000.001.510510.1705.001.0000.0000 que es utilizada para la contratación de personal bajo la modalidad de servicios ocasionales a la partida No. 2014.189.9999.0000.01.00.000.001.510105.1705.001.0000.0000 destinada a la contratación de personal bajo la modalidad de nombramiento, evitando de

esta manera el incremento de la masa salarial y garantizando así su permanencia en el tiempo.

D) CONCLUSIONES

- Las necesidades de personal de las Unidades no son eventuales sino permanentes.
- Ante el crecimiento y desarrollo de la Universidad, la estructura cambia, lo que hace que se requiera de capital humano.

E) RECOMENDACIONES

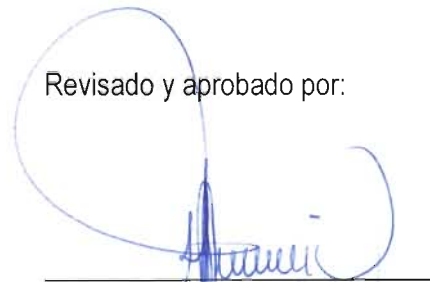
- Aprobar la creación de vacantes, propuesta en el Anexo 1
- Solicitar al Ministerio de Finanzas, aprobar la reasignación de fondos entre las partidas No 2014.189.9999.0000.01.00.000.001.510510.1705.001.0000.0000 a la No. 2014.189.9999.0000.01.00.000.001.510105.1705.001.0000.0000

Elaborado por:



Ing. Sylvia Castillo
Analista de Recursos Humanos

Revisado y aprobado por:



Carlos Estévez
TCRN. EMS.
DIRECTOR DE LA UATH

LUGAR	ESTRUCTURA	UNIDAD Y/O DIRECCIÓN	CARGO	PART. INDIVIDUAL	GRUPO OCUPACIONAL	NO. VACANTES	RMU	REMUNERACIÓN ANUAL 2014	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	APORTE PATRONAL IESS	TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
		UDI	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN 2	N/A	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	NUEVA
			ANALISTA DE PLANIFICACIÓN 1	N/A	SP4	2	1086	8688	724,00	226,67	6.359,62	15.998,28	NUEVA
			ASISTENTE ADMINISTRATIVO (CAU)	9082	SP2	1	622	2488	207,33	113,33	910,61	3.719,27	CONTRATO
			JEFE DEL CAU	N/A	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	NUEVA
			ABOGADO 2		SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	CONTRATO
		SECRETARÍA GENERAL	AUXILIAR DE ARCHIVO	N/A	SP3	1	675	2700	225,00	113,33	988,20	4.026,53	CONTRATO
			AUXILIAR DE ARCHIVO	N/A	SP3	1	675	2700	225,00	113,33	988,20	4.026,53	CONTRATO (ABOGADO EN FINANCIERO)
			AUXILIAR DE ARCHIVO	N/A	SP3	1	675	2700	225,00	113,33	988,20	4.026,53	CONTRATO (ABOGADO EN FINANCIERO)
			AUXILIAR DE ARCHIVO	N/A	SP3	3	675	8100	675,00	340,00	8.893,80	38.008,80	NUEVAS
		PROCURADURÍA	ABOGADO 2	N/A	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	NUEVA
			ABOGADO 2	N/A	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	NUEVA
			ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARÍA GENERAL)	N/A	SP4	1	733	2932	244,33	113,33	1.073,11	4.382,78	NUEVA
			ASISTENTE DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	N/A	SP3	1	986	3944	328,67	113,33	1.443,50	5.879,50	NUEVA
		URCI	ANALISTA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL 2	N/A	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	NUEVA
			ESPECIALISTA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	N/A	SP7	1	1676	6704	558,67	113,33	2.453,66	9.879,66	NUEVA
			ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARÍA GENERAL)	N/A	SP4	1	733	2932	244,33	113,33	1.073,11	4.382,78	NUEVA
		COMUNICACIÓN SOCIAL	ANALISTA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2	N/A	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	CONTRATO UGI



Handwritten signature and initials.

LUGAR	ESTRUCTURA	UNIDAD Y/O DIRECCION	CARGO	PART. INDIVIDUAL	GRUPO OCUPACIONAL	NO. VACANTES	RMU	REMUNERACION ANUAL 2014	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	APORTE PATRONAL IESS	TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
			LABORATORISTA CIENCIAS DE LA VIDA	9089	SP3	1	986	3944	328,67	113,33	1.443,56	5.829,50	CONTRATO
			LABORATORISTA CIENCIAS DE LA VIDA	9094	SP3	1	986	3944	328,67	113,33	1.443,50	5.829,50	CONTRATO
			LABORATORISTA DE MECÁNICA	6580	SP5	1	1212	4848	604,00	113,33	1.774,37	7.139,70	CONTRATO
	VICERECTORADO DE DOCCENCIA		ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARIA GENERAL)	6790	SPA2	1	602	2488	207,33	113,33	910,61	3.719,27	CONTRATO
		UAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARIA GENERAL)	6810	SPA2	1	622	2488	207,33	113,33	910,61	3.719,27	CONTRATO
		CIENCIAS HUMANAS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARIA GENERAL)	6575	SPA4	1	733	2932	244,33	113,33	1.073,11	4.362,78	CONTRATO
		CIENCIAS ADMINISTRACION (INCLUIRBA)	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARIA GENERAL)	6800	SPA4	1	733	2932	244,33	113,33	1.073,11	4.362,78	CONTRATO
		UNIDAD DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS	MEDICO GENERAL	2310	SP6	1	1412	5648	470,67	113,33	2.067,17	8.299,17	CONTRATO
			MEDICO GENERAL	9079	SP6	1	1412	5648	470,67	113,33	2.067,17	8.299,17	CONTRATO
		LOGISTICA	AGENTE DE COMPRAS	9085	SP2	1	901	3604	300,33	113,33	1.319,06	5.336,73	CONTRATO
			AGENTE DE COMPRAS	9083	SP2	1	901	3604	300,33	113,33	1.319,06	5.336,73	CONTRATO
			ANALISTA TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVOS	6465	SP6	1	1412	5648	470,67	113,33	2.067,17	8.299,17	CONTRATO
			ANALISTA DE NOMINA	6810	SP5	1	1212	4848	464,00	113,33	1.774,37	7.139,70	CONTRATO
			ANALISTA TALENTO HUMANO DOCENTES	6725	SP6	1	1412	5648	470,67	113,33	2.067,17	8.299,17	CONTRATO
		TALENTO HUMANO	ESPECIALISTA TALENTO HUMANO	9192	SP7	1	1676	6704	558,67	113,33	2.453,66	9.870,66	CONTRATO
			ASISTENTE TÉCNICO TH	9090	SP1	1	817	3268	272,33	113,33	1.196,09	4.849,75	CONTRATO
			ASISTENTE TÉCNICO TH	0	0	1	817	3268	272,33	113,33	1.196,09	4.849,75	NUEVA
			AUXILIAR DE TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVO	6540	SPA3	1	675	2700	225,00	113,33	988,20	4.026,53	CONTRATO
			AUXILIAR DE TALENTO HUMANO DOCENTES	6540	SPA2	1	622	2488	207,33	113,33	910,61	3.719,27	CONTRATO

ESP-MATRIZ



LUGAR	ESTRUCTURA	UNIDAD Y/O DIRECCIÓN	CARGO	PART. INDIVIDUAL	GRUPO OCUPACIONAL	NO. VACANTES	RMU	REMUNERACIÓN ANUAL 2014	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	APORTE PATRONAL IESS	TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
			DIRECTOR UIC	N/A	MISZ	1	2546	10184	848,67	113,33	3.727,34	14.871,34	N/A
		UTICS	ESPECIALISTA SISTEMAS INFORMATICOS	6920	SPS	1	1212	4848	404,00	113,33	1.274,37	7.139,70	CONTRATO
			ESPECIALISTA SISTEMAS INFORMATICOS	6910	SPS	1	1212	4848	404,00	113,33	1.274,37	7.139,70	CONTRATO
			ESPECIALISTA SISTEMAS INFORMATICOS	6915	SPS	1	1212	4848	404,00	113,33	1.274,37	7.139,70	CONTRATO
			ASISTENTE DE PRESUPUESTO	9050	SP1	1	817	3268	272,33	113,33	1.196,09	4.849,75	CONTRATO
			ANALISTA DE CONTABILIDAD 2	9057	SPS	1	1212	4848	404,00	113,33	1.274,37	7.139,70	CONTRATO
			ASISTENTE TECNICO FINANCIERO	9091	SP1	1	817	3268	272,33	113,33	1.196,09	4.849,75	CONTRATO
			ASISTENTE TECNICO FINANCIERO	9072	SP1	1	817	3268	272,33	113,33	1.196,09	4.849,75	CONTRATO
			ASISTENTE TECNICO FINANCIERO	9071	SP1	1	817	3268	272,33	113,33	1.196,09	4.849,75	CONTRATO
			ASISTENTE TECNICO FINANCIERO	2300	SP3	1	986	3944	328,67	113,33	1.443,50	5.829,50	CONTRATO
		DIRECCION FINANCIERA	ANALISTA DE CONTABILIDAD 2	8000	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.274,37	7.139,70	CONTRATO
			ANALISTA DE CONTABILIDAD 2	6835	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.274,37	7.139,70	CONTRATO
			ANALISTA DE CONTABILIDAD 2	N/A	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.274,37	7.139,70	CONTRATO
			ANALISTA DE CONTABILIDAD 2	9056	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.274,37	7.139,70	CONTRATO
			AGENTE DE BIENES	6840	SP4	1	1086	4344	362,00	113,33	1.589,90	6.409,24	CONTRATO
			AGENTE DE BIENES	6845	SP4	1	1086	4344	362,00	113,33	1.589,90	6.409,24	CONTRATO
			AGENTE DE BIENES	6590	SP4	1	1212	4848	404,00	113,33	1.274,37	7.139,70	CONTRATO
		UNIDAD DE ACREDITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD	DIRECTOR DE ACREDITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD	N/A	ESTRATEGICO	1	3542	14168	1.180,67	113,33	5.185,49	20.647,49	CONTRATO
		BIBLIOTECA	BIBLIOTECARIO	6900	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.274,37	7.139,70	CONTRATO
		UNIDAD DE EDUCACION CONTINUA	PROMOTOR	9074	SP2	1	993	3604	300,33	113,33	1.209,06	5.336,73	CONTRATO
		VICE-DIRECCIONADO DE INVESTIGACION, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	AUXILIAR	6690		1	553	2212	184,33	113,33	809,99	3.119,26	CONTRATO
			ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9081	SPV2	1	672	2488	207,33	113,33	910,61	3.119,27	CONTRATO



LUGAR	ESTRUCTURA	UNIDAD Y/O DIRECCION	CURSO	PART. INDIVIDUAL	GRUPO OCUPACIONAL	NO. VACANTES	RMU	REMUNERACION ANUAL 2014	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	APORTE PATRONAL ISS	TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES	
VICERRECTORIA DE ACADEMICO GENERAL	IASA 1	DIRECCION	DIRECCION IASA	N/A	NS	1	2546	10184	848,67	113,33	3.727,34	14.873,34	NUEVA	
		UNIDAD DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS	MEDICOS GENERAL	9080	SP6	1	1412	5648	470,67	113,33	2.067,17	8.299,17	6.409,24	CONTRATO
		LOGISTICA	PSICOLOGO	9076	SP4	1	1086	4344	362,00	113,33	1.596,90	6.409,24	6.409,24	CONTRATO
			ENFERMERA	6970	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	7.139,70	CONTRATO
			AGENTE DE COMPAÑIAS	9064	SP2	1	901	3604	300,33	113,33	1.319,06	5.336,73	5.336,73	CONTRATO
			TECNICO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	N/A	SP7	1	1676	6704	558,67	113,33	2.453,66	9.829,66	9.829,66	NUEVA
			TRABAJADORA SOCIAL	N/A	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	7.139,70	NUEVA
			GUARDALMACEN	4855	SP4A	1	733	2932	244,33	113,33	1.073,11	4.362,78	4.362,78	CONTRATO
			SECRETARIA GENERAL	N/A	SP1	1	817	3268	272,33	113,33	1.196,09	4.849,75	4.849,75	NUEVA
			UNIDAD DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS	PSICOLOGO	9093	SP4	1	1086	4344	362,00	113,33	1.596,90	6.409,24	6.409,24
VICERRECTORIA DE ACADEMICO GENERAL	IASA 2	BIENES	GUARDALMACEN	6870	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	7.139,70	CONTRATO
		DIRECCION FINANCIERA	ASISTENTE FINANCIERO	6875	SP4A	1	733	2932	244,33	113,33	1.073,11	4.362,78	4.362,78	CONTRATO
		DIRECCION FINANCIERA	ASISTENTE FINANCIERO	6870	SP3	1	985	3944	328,67	113,33	1.443,50	5.829,50	5.829,50	CONTRATO
		DIRECCION FINANCIERA	ASISTENTE FINANCIERO	6645	SP3	1	986	3944	328,67	113,33	1.443,50	5.829,50	5.829,50	CONTRATO
		LOGISTICA	AGENTE DE COMPAÑIAS	N/A	SP2	1	901	3604	302,33	113,33	1.319,06	5.336,73	5.336,73	NUEVA
		SECRETARIA GENERAL	TECNICO DE ARCHIVO	6830	SP1	1	817	3268	272,33	113,33	1.196,09	4.849,75	4.849,75	CONTRATO
		IDIOMAS	LABORATORISTA INFORMÁTICO	6940	SP3	1	985	3944	328,67	113,33	1.443,50	5.829,50	5.829,50	CONTRATO
		LENGUAS	LABORANTE DE BIENES	N/A	SP4	1	1084	4336	361,33	113,33	1.596,98	6.397,64	6.397,64	NUEVA
		UNIDAD DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS	PSICOLOGO	6610	SP4	1	1086	4344	362,00	113,33	1.596,90	6.409,24	6.409,24	CONTRATO
		ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA	LABORATORISTA GASTRONÓMICO	N/A	SP2	1	901	3604	300,33	113,33	1.319,06	5.336,73	5.336,73	CONTRATO
VICERRECTORIA DE ACADEMICO GENERAL	TALENTO HUMANO	ANALISTA DE TALENTO HUMANO	6760	SP5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	7.139,70	CONTRATO	
		ASISTENTE FINANCIERO	6605	SP4A	1	733	2932	244,33	113,33	1.073,11	4.362,78	4.362,78	CONTRATO	



LUGAR	ESTRUCTURA	UNIDAD Y/O DIRECCIÓN	CARGO	PART. INDIVIDUAL	GRUPO OCUPACIONAL	NO. VACANTES	RMU	REMUNERACIÓN ANUAL 2014	DÉCIMO TERCERO	DÉCIMO CUARTO	APORTE PATRONAL ISS	TOTAL ANUAL	OBSERVACIONES
		DIRECCIÓN FINANCIERA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6710	SPA2	1	622	2488	207,33	113,33	910,61	3.719,27	CONTRATO
			ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6765	SPA2	1	622	2488	207,33	113,33	910,61	3.719,27	CONTRATO
		PROCEDADURIA	SECRETARIO AL ASESORADO (ASISTENTE)	6925	SPA5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	CONTRATO
		TALENTO HUMANO	TECNICO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	N/A	SPA7	1	1676	6704	558,67	113,33	2.453,66	9.829,66	NUOVA
		TALENTO HUMANO	ANALISTA DE TALENTO HUMANO	2325	SPA5	1	1212	4848	404,00	113,33	1.774,37	7.139,70	CONTRATO
		SECRETARIA GENERAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARIA GENERAL)	2320	SPA2	1	622	2488	207,33	113,33	910,61	3.719,27	CONTRATO
		UNIDAD DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS	PSICOLOGO	9075	SPA4	1	1086	4344	367,00	113,33	1.589,90	6.409,24	CONTRATO
		ADMINISTRACIÓN TURISTICA Y HOTELERA	LABORATORISTA GASTRONOMICA	6495	SPA3	1	986	3944	328,67	113,33	1.443,50	5.829,50	CONTRATO
		UNIDAD DE GESTION TECNOLÓGICA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO (SECRETARIA GENERAL)	9060	SPA2	1	622	2488	207,33	113,33	910,61	3.719,27	CONTRATO
			TOTAL			94		39228	32.769,00	10.426,67	153.000,46	589.454,12	

Handwritten signature or initials in blue ink.

